

NIIF Completas - Boletín de Actualización: Octubre 2014
Boletín 2014-10 Octubre del 2014
Bienvenido al boletín de actualización de las NIIF

Este boletín de NIIF es obtenido directamente del boletín de actualización del CINIF que resume las noticias relativas a la Normas Internacionales de Información Financiera. Todos los temas de actualización de la NIIF están disponibles también en inglés en el sitio web del IASB, y en español en www.nicniif.org

Contenido:

IASB

Junta del 22 al 24 de octubre de 2014

Programa de investigación

- Conversión de montos en moneda extranjera**
- Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital**
- Otros temas del programa de investigación**

Iniciativa de revelaciones

- Orden de las notas**
- Subtotales**

Comité de Interpretaciones

IFRS para PYMES

- Identificar los usuarios**
- Alcance de su aplicación**
- Opciones de políticas contables**
- Alineación con las IFRS**

Contratos de seguros

- Impracticabilidad de la aplicación retrospectiva de la nueva norma**
- Métodos simplificados**

Arrendamientos

- Entidades de inversión, exención de consolidar**
- Marco Conceptual (MC)**

IASB

Junta del 22 al 24 de octubre de 2014

El Consejo del IASB llevó a cabo su reunión mensual del 22 al 24 de septiembre. Los temas tratados fueron:

Programa de investigación. Se discutieron los siguientes temas de este programa:

- **Conversión de montos en moneda extranjera.** Se discutieron problemas de aplicación del IAS 21, *Efectos de las Fluctuaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera*, con base en unos documentos presentados por el Emisor de Normas de Corea (KASB), el cual ha realizado una profunda investigación de varios aspectos del IAS 21. El principal problema mencionado por el KASB fue la volatilidad de los tipos de cambio durante las crisis financieras cuando un mercado de cambios es muy delgado y se tienen que valorar partidas a largo plazo en moneda extranjera. Su propuesta es utilizar un tipo de cambio alternativo, pues consideran que el de cierre no da siempre el mejor estimado para presentar eventos futuros. El Staff indicó que no han llegado a una conclusión al respecto, pero consideran que los argumentos para continuar utilizando el tipo de cambio de cierre son convincentes.
- **Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital.** En juntas anteriores del Consejo se decidió no modificar las definiciones de los elementos que distinguen pasivos de capital y de continuar el proyecto de investigación para posibles cambios a las mismas. Se discutió que el problema es la interacción de las definiciones en la IAS 32, *Instrumentos Financieros: Presentación*, y las del marco conceptual que son inconsistentes; sin embargo, eso no puede corregirse con una modificación focalizada en la IAS 32. En la discusión se expresó que el alcance del proyecto presentado por el Staff es adecuado, siguiendo dos líneas de análisis, la de clasificación y la de revelación. El Presidente del Consejo concluyó que el Staff debe seguir adelante con el proyecto, tomando en cuenta los comentarios de los consejeros y debe evitar afectar el desarrollo del proyecto del marco conceptual.
- **Otros temas del programa de investigación.** Uno de los temas discutido fue el de la información sobre desempeño. Se cuestionó si se estaba reiniciando el proyecto de presentación de estados financieros que se abandonó hace varios años. El Director de Actividades Técnicas indicó que no era el caso, pues dicho proyecto fue discontinuado y varias de sus partes se habían distribuido a otros proyectos. Sí se tomará parte de lo que se avanzó en aquel proyecto para el de información de desempeño. Se cuestionó si se discutiría el uso del ORI en este proyecto, a lo cual el Staff indicó que ya se está considerando en el marco conceptual.

Iniciativa de revelaciones. Se discutieron los temas siguientes:

- **Orden de las notas.** Se discutieron los cambios que se harían a lo normado sobre el orden de las notas, para enfatizar que se debe aplicar el juicio para determinar su orden. El Vicepresidente del Consejo indicó que le confunde que se pida aplicar juicio y se presente un ejemplo del orden sugerido. El director técnico del proyecto indicó que ya existe un ejemplo y proveer un segundo ejemplo es para mostrar que se pueden seguir distintas alternativas. Uno de los temas discutidos es que una entidad puede decidir no presentar un resumen de políticas contables al inicio y distribuir éstas en las distintas notas. Esto afectaría la comparación entre entidades. Se discutió que se indicará en las bases para conclusiones que será conveniente que exista consistencia en el orden seguido cada año.
- **Subtotales.** Se discutió la nueva redacción propuesta del párrafo 85b) de la iniciativa, el cual permitiría presentar subtotales adicionales. Al respecto, IOSCO sugiere que, de hacerlo, se llegue siempre a los subtotales de partidas que pide la IAS 1, *Presentación de Estados Financieros*. La preocupación es que estos nuevos subtotales pueden tender a presentar medidas de desempeño que no estaría de acuerdo con PCGA. Finalmente se decidió seguir con la recomendación del Staff y modificar el proyecto del párrafo 85b) con lo sugerido por IOSCO.

Comité de Interpretaciones. Se presentó al Consejo un resumen de las discusiones del Comité, que en algunos casos piden orientación sobre algunos temas por parte del Consejo. No se llegaron a conclusiones sobre los temas presentados.

IFRS para PYMES. Se discutieron varios temas relativos a las IFRS para Pymes, como sigue:

- **Identificar los usuarios.** Se discutió que es difícil identificar los usuarios y que quienes usan estados financieros preparados bajo la IFRS para PYMES no están familiarizados con dicha norma. Esto aplica principalmente a los acreedores que toman la información de los estados financieros sin cuestionarla y se enfocan a liquidez e historial de crédito de sus clientes. Esto significa que los usuarios no hacen ajustes a la información y esto es un mensaje a considerar al evaluar las opciones para la IFRS para PYMES.
- **Alcance de su aplicación.** El Staff indicó que algunos países no deben modificar el alcance de aplicación de la IFRS para PYMES, que es sólo para entidades que no son de interés público, aún cuando han visto que algunos países lo han hecho. En tal caso debe indicarse que los estados financieros están preparados bajo PCGA locales. Un caso es el de las uniones de crédito en el Reino Unido, que aplican la IFRS para PYMES, aun cuando son entidades de interés público. En tal caso indican que sus estados financieros están preparados bajo normas locales, aun cuando es sabido que se preparan bajo la IFRS para PYMES. Se discutieron otras situaciones. Finalmente, se votó por no cambiar el alcance del uso de la norma.

- **Opciones de políticas contables.** Se discutió si debería permitirse tener la opción de políticas contables, como en el caso de permitir la revaluación de PPE, capitalizar costos de financiamiento y capitalizar costos de desarrollo, que actualmente no están permitidos. Se discutió que la posibilidad de revaluar PPE se ha presentado a petición de varios países que tienen un entorno inflacionario, en el cual los costos históricos no tienen significado en pocos años. Se discutió si esta debería ser una opción general o limitarla país por país. Después de debatir el tema se acordó que se permitirá la opción de revaluar PPE para PYMES por ocho de trece votos. Asimismo se acordó no permitir la opción de capitalizar costos de financiamiento y de desarrollo.
- **Alineación con las IFRS.** Se discutió el tema de alineación con las IFRS y que nuevas IFRS deberían incluirse. Se debatió que una que ayudaría a simplificar el reconocimiento sería la nueva IAS 19, *Beneficios a los empleados*. Sin embargo, se decidió no incluirla. Asimismo, se decidió no incluir las IFRS 10, *Estados Financieros Consolidados*, IFRS 11, *Acuerdos conjuntos*, y la IFRS 13, *Medición a Valor Razonable*. Por lo tanto, los cambios que se hicieron a la IFRS para PYMES fueron muy limitados y el rezago de éstas contra las IFRS se incrementa. Se discutió además si mantener la revisión de incorporación de nuevas normas cada siete años era razonable y si no debería ser un periodo menor. Algunos consejeros apoyaron la alineación con las IFRS y otros se opusieron, indicando que la IFRS para PYMES debe ser estable. Se aprobó mantener el esquema actual por 12 de 13 votos.

Contratos de seguros: Se discutieron los siguientes temas de contratos de seguros:

- **Impracticabilidad de la aplicación retrospectiva de la nueva norma.** El Staff indicó que la mayoría de los preparadores, emisores de normas, auditores y usuarios respaldan que se haga el mejor estimado del margen contractual de servicio al principio del periodo más antiguo presentado y que el beneficio de hacerlo sería superior a los costos. Sin embargo, existe preocupación de la falta de información y de la naturaleza subjetiva de las estimaciones y si éstas serían auditables. El Staff indicó que se tendrían que aplicar las condiciones establecidas en la IAS 8, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, que establecen las bases de cómo se podrían haber hecho las estimaciones con la información disponible a la fecha de las mismas y no utilizando información posterior. Otro tema que se consideró fue que en muchos casos se tendrían que reconocer pérdidas importantes en ORI, por la caída de tasas de interés de los últimos años.

Varios de los consejeros expresaron sus puntos de vista sobre la factibilidad de hacer o no el reconocimiento retrospectivo, señalando las distintas dificultades que tendrán las aseguradoras, que varían de país a país y dentro de un mismo país en diversas líneas de negocios y productos. Un consejero indicó que no debe considerarse una aplicación prospectiva de la norma, pues no se tendría información adecuada. Después de debatir el tema, 9 de los 14 consejeros votaron a favor de la aplicación retrospectiva.

- **Métodos simplificados.** El Staff presentó varios métodos simplificados para calcular el margen contractual de servicio a la fecha de los estados financieros más antiguos presentados. En algunos casos se permite utilizar información posterior a la fecha de dichos estados financieros para hacer el cálculo y no se tendría que trabajar exclusivamente con información existente a dicha fecha para hacer las estimaciones. Aun así un consejero expresó que en muchos países no se tendrá información confiable para efectuar las estimaciones. En tanto existan contratos en los que se haya utilizado un método simplificado, se revelará como se determinaron las cifras relativas.

Arrendamientos. Los consejeros del IASB y del FASB discutieron la definición de un arrendamiento decidiendo que debe conservarse la definición actual, que indica que es un contrato que transfiere el derecho de uso de un activo durante un periodo a cambio de una contraprestación. Una entidad determinará si un contrato contiene un arrendamiento si:

- a) el uso de un activo identificado está explícitamente o implícitamente especificado. Un contrato no involucra el uso de un activo identificado si el proveedor tiene un derecho ejercible de sustituir el activo. Esto ocurre cuando tiene la capacidad práctica de sustituirlo y si puede obtener un beneficio al ejercer el derecho de sustituir; y
- b) el cliente controla el uso del activo identificado, lo cual ocurre si el cliente tiene el derecho de dirigir el uso del activo identificado y de obtener sustancialmente todos los beneficios económicos por poder dirigir el uso.

Los Consejos decidieron que el cliente tiene el derecho de dirigir el uso del activo cuando tiene el derecho de dirigir cómo y con qué propósito el activo es utilizado, incluyendo cambiar el uso del activo durante el periodo de uso. Si ni el cliente ni el proveedor controlan cómo y para qué propósito se utilizará el activo, se considera que el cliente tiene el derecho de dirigir el uso del activo identificado si:

- a) tiene el derecho de operarlo o de instruir a otros como operarlo en la forma en que así lo determine y el proveedor no puede modificar las instrucciones de operación; o
- b) el cliente diseñó el activo o dirigió su diseño, de tal manera que se predetermine durante su periodo de uso cómo y para qué propósito el activo será utilizado o cómo el activo será operado.

Además los Consejos decidieron que el hecho de que un proveedor tenga derechos protectivos sobre el activo identificado define el alcance del uso del activo por el cliente, pero no impide al cliente dirigir el uso del activo, por ese sólo hecho.

Los Consejos no llegaron a una decisión sobre si un contrato contiene un arrendamiento cuando el cliente tiene sólo la capacidad de obtener beneficios dirigiendo el uso de un activo por sí mismo o junto con otros recursos disponibles. Se dieron instrucciones al Staff de obtener retroalimentación de los consejeros al respecto.

Entidades de inversión, exención de consolidar. El Consejo discutió las respuestas al proyecto auscultado sobre este tema, llegando a las siguientes conclusiones:

- a) el Consejo confirmó que la excepción para no consolidar aplica cuando existe una subtenedora que es subsidiaria de una entidad de inversión, cuando esta última reconoce sus inversiones a valor razonable. Es decir, no es necesario que exista una consolidación a un nivel superior al de la subtenedora. Todos los consejeros votaron a favor;
- b) una entidad de inversión debe valorar a valor razonable todas sus inversiones en subsidiarias que sean a su vez entidades de inversión. Se aprobó por 10 votos a favor;
- c) una entidad que no sea una entidad de inversión puede aplicar el método de participación sobre una asociada que sea una entidad de inversión, sobre estados financieros de dicha asociada que midan sus inversiones bajo valor razonable. Se aprobó por 13 votos a favor.

Se acordó que estos cambios entrarán en vigor el 1° de enero de 2016, permitiéndose su aplicación anticipada.

Marco Conceptual (MC). Se acordó lo siguiente:

- a) se incluirá en el proyecto a auscultar una discusión y descripción de las bases de medición (costo histórico y valor razonable);
- b) el Consejo discutió un resumen de posibles inconsistencias entre las normas existentes y el proyecto a auscultar, decidiendo que en las bases para conclusiones que acompañarán el proyecto se explicarán las implicaciones de los cambios al MC, indicando que éste no está por encima de las normas o interpretaciones existentes y que el Consejo no va a hacer necesariamente cambios a las normas o interpretaciones existentes como resultado de los cambios que se hagan al MC. Asimismo, describirá las inconsistencias potenciales entre las normas existentes y el MC;
- c) el Consejo decidió que se reemplazarán en las normas existentes las referencias al MC anterior con referencias al nuevo;
- d) el Consejo no considerará propuestas de cambios a la IAS 1, *Presentación de Estados Financieros*, ni a la IAS 8, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, para alinear estas normas con el MC, hasta en tanto no termine el proyecto y emita el nuevo MC. Asimismo, no considera necesario aclarar el significado del término confiabilidad en las normas existentes.

Los consejeros revisaron el debido proceso para publicar el proyecto a auscultar del MC e indicaron que están satisfechos de que se han completado los pasos adecuados y se puede llevar a cabo la votación formal para auscultarlo. Se acordó que el proyecto tendrá un plazo de auscultación de 150 días. Se planea emitir el borrador en el primer trimestre de 2015.